Santiago, 24 de noviembre de 2009.

En relación al juicio arbitral por el nombre de dominio 'everestchile.cl':

Vistos:

- 1. Con fecha 2 de noviembre de 2009, Nic Chile comunica al suscrito la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio 'everestchile.cl', suscitado entre Everest Chile S.A., RUT Nº 96.821.820-4, domiciliado en Av. Libertad Nº 22, Of. 22, comuna y ciudad de Viña del Mar, como Primer Solicitante, y Congregación Religiosa Legionarios de Cristo, RUT Nº 71.175.300-1, domiciliado en Hendaya Nº 60, Piso 4, Las Condes, Santiago, representado por Silva & Cía.
- 2. A fojas 5 y siguiente consta la aceptación a la designación, citándose a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento notificando de ello a los interesados como consta a fojas 5 y siguientes por correo electrónico.
- 3. Que a la audiencia decretada en autos a las 10:45 horas del día 24 de noviembre de 2009 concurrió únicamente el Primer Solicitante.

En consecuencia, se resuelve:

Conforme a lo establecido en autos a fojas 5 y siguiente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en la carta de aceptación del cargo asignándose, en consecuencia, el nombre de dominio en disputa al Primer Solicitante, Everest Chile S.A

Notifiquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza don Jorge Cabrera Guirao, Secretario del Tribunal.

Guillermo Carey C.
Juez Árbitro